

# Observatorio Económico

## Chile

Santiago, septiembre de 2013  
Análisis Económico

## Disminución en la Tasa Máxima Convencional

La imposición de una Tasa Máxima Convencional (TMC) busca proteger a los clientes financieros limitando las rentas de los oferentes de crédito en mercados donde hay insuficiente competencia vía tasas, evitando la extracción de rentas a hogares en dificultades financieras y que pueden enfrentar dificultades para cambiar de oferente de crédito. Sin embargo, la discusión sobre su disminución apunta a que una reducción sustantiva podría limitar el acceso al crédito formal (bancario y no bancario) para una fracción de la población.

### Contexto histórico de la TMC en Chile

A partir del año 1999 se establecen tramos para la TMC. Dos tramos para los créditos a menos de 90 días (primer tramo hasta 5.000 UF; segundo tramo mayor a 5.000 UF). Tres tramos para los créditos a 90 días o más (primer tramo hasta 200UF; segundo tramo mayor a 200UF y hasta 5.000UF; tercer tramo mayor a 5.000 UF).<sup>1</sup>

De acuerdo a la normativa, la TMC corresponde a la tasa de interés corriente (TIC) calculada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) reajustada en 50%.<sup>2</sup> La evolución de la TMC para los distintos tramos de préstamos se muestra en el Gráfico 1.

En el marco de creación del Sernac Financiero y la reciente discusión sobre protección al consumidor de servicios financieros, se ha considerado apropiado por parte del Ejecutivo realizar ajustes a la metodología de cálculo de la TMC vigente desde 1999. El objetivo final es reducir dicha tasa de interés, pero al mismo tiempo evitar una desbancarización que termine creando un mercado de crédito paralelo e informal que usualmente está asociado a tasas de interés sustancialmente mayores a las del mercado formal.

### Propuesta de Ley y eventuales impactos

La propuesta que hoy se encuentra más cerca de ser aprobada implicaría que la TMC de 0 a UF 200 se obtendría a partir de la tasa de interés corriente (TIC) que resulte de las operaciones de entre 200 y 5000 UF. Sobre la TIC 200-5000 UF se adicionarían dos factores según el tamaño del crédito. Específicamente, entre 0 y 50 UF correspondería a la TIC +21%, en tanto para 50 UF a 200 UF correspondería a la TIC+14%.

<sup>1</sup> La UF corresponde a la Unidad de Fomento que se reajusta de acuerdo a la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor. Al 31 de julio corresponde a \$22.950 (aprox. US\$46).

<sup>2</sup> En términos formales la TMC se calcula según la siguiente fórmula:  $TMC_{jkl} = 1,5 * r_{jkl}$ ; Donde  $r_{jkl}$  es la tasa de interés

$$r_{jkl} = \sum_{i=1}^n (m_i / M) * r_i$$

corriente. A su vez, la tasa de interés corriente se calcula con la siguiente fórmula: ;  $m_i$ : Monto de la operación de crédito de dinero  $i$ ;  $r_i$ : Tasa de interés anual de la operación  $i$ ;  $M$ : Suma de montos de todas las operaciones con moneda y tipo de ajuste  $j$ , plazo  $k$ , y monto  $l$ .

En la implementación de la nueva metodología para la TMC existe un mecanismo de gradualidad, que regula su reducción conforme a su impacto en la oferta de créditos bancarios. Bajo las simulaciones realizadas por el Banco Central, se estima que la TMC se reducirá desde 57% a 39% para las operaciones entre 0 y 50 UF en moneda no reajutable a más de 90 días. Asimismo, la reducción sería desde 57% a 32%, para los créditos entre 50 y 200 UF en moneda no reajutable a más de 90 días. En el primer período (12 semanas) luego de la publicación de la ley, se define una reducción inicial de 8 y 6 puntos porcentuales respectivamente para cada segmento. La transición se espera que como mínimo tome 7 y 10 trimestres, para los tramos de 0-50 y 50-200 UF, respectivamente.

Según información disponible sobre distribución de tasas cobradas a deudores de créditos de consumo de la banca, un porcentaje significativo de ellos suscribe créditos con tasas por sobre la TMC objetivo definida en el Proyecto de Ley, que es aproximadamente un 35%. En efecto, como se observa en la Tabla 1, un 34% del total de operaciones se suscribe a tasas sobre 35% en el sistema bancario, en tanto un 62% lo hace en la banca retail.

De hecho, la TMC objetivo es similar a los actuales promedios para el segmento de 0-200 UF (Gráfico 2). Estos antecedentes sugieren riesgos de contracción de crédito.

Asimismo, cuando intentamos aproximarnos al impacto sobre los hogares, el efecto más importante se daría en oferentes no bancarios que representan el 40% de la oferta total de créditos de consumo (Gráfico 3).

El impacto de diferentes valores de la TMC sobre exclusión financiera no es menor de acuerdo a Madeira (2012). En efecto, un 68% de las familias del 1er quintil de ingresos quedaría excluida con una TMC objetivo como la que actualmente propone el Proyecto de Ley (Gráfico 4).

El proyecto propone una gradualidad en el ajuste de la TMC, cuyo espíritu es permitir un ajuste en la forma de operar de los oferentes que limite el efecto sobre la oferta de crédito. La gradualidad tiene la potencial ventaja adicional de evitar una contracción severa del crédito si los costos del mismo fueron subestimados en el proyecto de ley.

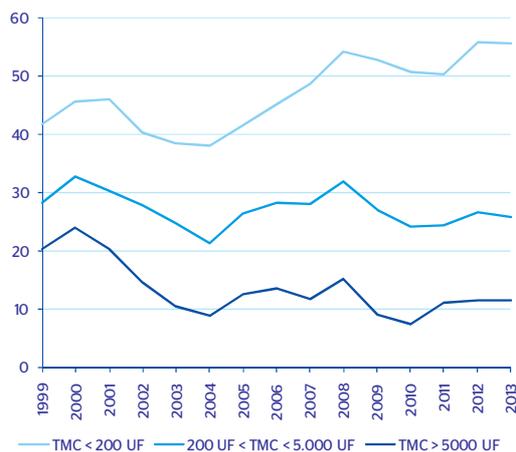
El mecanismo de transición, si bien contempla los posibles efectos en el crédito, tiene algunas limitaciones tales como que la velocidad y frecuencia de convergencia es muy rápida, dando poco tiempo para que los oferentes realicen los ajustes planeados y limitando la capacidad para que la fórmula "detecte" los efectos negativos en la oferta de crédito, que pueden materializarse con rezagos, y que el mecanismo sólo considera el crecimiento del crédito bancario, es decir excluye las operaciones de los oferentes no bancarios, que son las potencialmente más afectadas.

Por otra parte, hay evidencia internacional que indica que una TMC muy baja tiene efectos negativos (Bodernhorn, 2007, Temin y Voth, 2008, y Benmelech y Moskowitz, 2010). Estos estudios han encontrado que tasas máximas muy bajas reducen el acceso a sectores de bajos ingresos, aumentan el tamaño de la deuda promedio y reducen los plazos de las deudas. En Latinoamérica Capera et al. (2011) y Estrada et al. (2008) aportan evidencia de que tasas máximas restrictivas pudieron haber limitado el desarrollo del mercado de crédito.

Recientes ejercicios de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras indican un potencial de desbancarización de aproximadamente 600 mil personas. Sin embargo, aquella estimación se realiza recortando de manera abrupta la TMC desde los niveles actuales hacia el 35%, sin considerar el impacto dinámico y endógeno de la banca. Consecuentemente, corresponde a un upper bound o impacto techo en desbancarización.

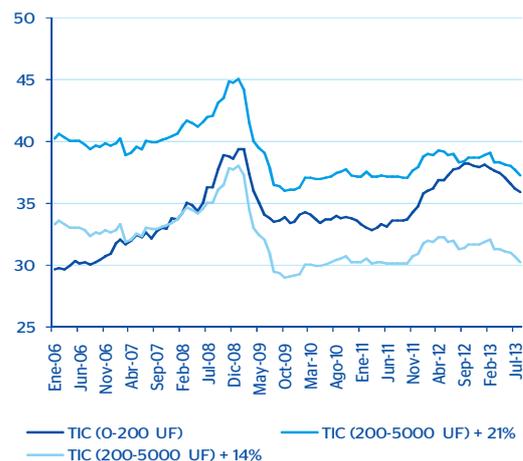
Con todo, el proyecto de ley capturaría el espíritu de perfeccionar el actual nivel y metodología de cálculo de la TMC en Chile. Sin embargo, se debe tener particular cuidado en la transición hacia los niveles deseados. Con los trámites legislativos pendientes, es probable que la implementación de la nueva metodología este en vigencia a fines del 2013, con un plazo que se estima en torno a 18 meses para que la TMC se ubique entre 32% y 38%.

Gráfico 1  
**TMC por tramo del préstamo (%): 1999-2013**  
(Operaciones no reajustables en pesos, 90 días o más)



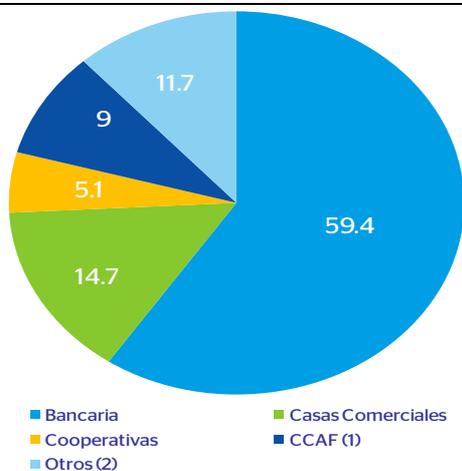
Fuente: SBIF, BBVA Research

Gráfico 2  
**Tasas de interés operaciones en pesos**  
(90 días y más, porcentaje anual)



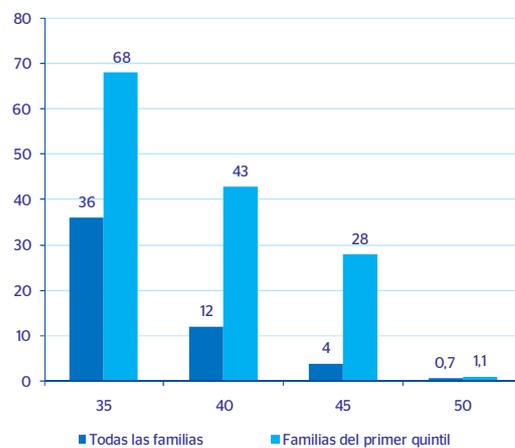
Fuente: SBIF, BBVA Research

Gráfico 3  
**Deuda de consumo de los hogares - Diciembre 2012**  
(Porcentaje)



Notas: (1) Cajas de Compensación de Asignación Familiar; (2) Incluye financiamiento automotriz, universitario, Cias. de Seguros y créditos para la educación superior.  
Fuente: Banco Central de Chile, BBVA Research

Gráfico 4  
**Impacto de diferentes valores de la tasa**  
(Porcentaje de familias excluidas del crédito)



Nota: Supuesto de costos de administración y fondeo de 16%  
Fuente: Madeira (2012)

Tabla 1  
**Operaciones registradas sobre distintas tasas de interés**  
(Porcentaje del total de operaciones)

	30%	35%	40%	45%
<b>Sistema bancario</b>	42	34	26	16
<b>Banca retail</b>	70	62	48	35

Nota: Operaciones en pesos de más de 90 días e inferiores a 200 UF.  
Colocaciones de consumo registradas entre julio y septiembre 2012  
Fuente: Banco Central de Chile, BBVA Research

## Referencias

Benmelech, E., y T. J. Moskowitz (2010). "The Political Economy of Financial Regulation: Evidence from U.S. State Usury Laws in the 19th Century," *The Journal of Finance* 65(3), 1029-1073.

Bodenhorn, Howard (2007). "Usury ceilings and bank lending behavior: Evidence from nineteenth century New York," *Explorations in Economic History*, Elsevier, vol. 44(2), páginas 179-202, abril.

Capera, Laura, Andrés Murcia y Darío Estrada (2011). "Efectos de los Límites a las Tasas de Interés sobre la Profundización Financiera". Banco de la República de Colombia.

Estrada, Darío, Andrés Murcia y Karen Penagos (2008). "Los efectos de la tasa de interés de usura en Colombia" *Coyuntura Económica* 38(1), páginas 45-57.

Temin, Peter y H-J. Voth (2008). "Interest Rate Restrictions in a Natural Experiment: Loan Allocation and the Change in the Usury Laws in 1714," *Economic Journal*, Royal Economic Society, vol. 118 (528).

Madeira, Carlos (2012). "Tasas de crédito ajustadas por riesgo e implicancias para políticas de Tasa Máxima Convencional", Documento de Trabajo N° 654, Banco Central de Chile, 2012.

**AVISO LEGAL**

Este documento, así como los datos, opiniones, estimaciones, previsiones y recomendaciones contenidas en el mismo, han sido elaborados por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante "BBVA"), con la finalidad de proporcionar a sus clientes información general a la fecha de emisión del informe y están sujetas a cambio sin previo aviso. BBVA no asume compromiso alguno de comunicar dichos cambios ni de actualizar el contenido del presente documento.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud de compra o suscripción de valores o de otros instrumentos o de realización o cancelación de inversiones, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

**El inversor que tenga acceso al presente documento debe ser consciente de que los valores, instrumentos o inversiones a que el mismo se refiere pueden no ser adecuados para sus objetivos específicos de inversión, su posición financiera o su perfil de riesgo ya que no han sido tomadas en consideración para la elaboración del presente informe**, por lo que debe adoptar sus propias decisiones de inversión teniendo en cuenta dichas circunstancias y procurándose el asesoramiento específico y especializado que pueda ser necesario. El contenido del presente documento se basa en informaciones que se estiman disponibles para el público, obtenidas de fuentes que se consideran fiables, pero dichas informaciones no han sido objeto de verificación independiente por BBVA por lo que no se ofrece ninguna garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección. BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido. El inversor debe tener en cuenta que la evolución pasada de los valores o instrumentos o los resultados históricos de las inversiones, no garantizan la evolución o resultados futuros.

**El precio de los valores o instrumentos o los resultados de las inversiones pueden fluctuar en contra del interés del inversor e incluso suponerle la pérdida de la inversión inicial. Las transacciones en futuros, opciones y valores o instrumentos de alta rentabilidad (high yield securities) pueden implicar grandes riesgos y no son adecuados para todos los inversores. De hecho, en ciertas inversiones, las pérdidas pueden ser superiores a la inversión inicial, siendo necesario en estos casos hacer aportaciones adicionales para cubrir la totalidad de dichas pérdidas. Por ello, con carácter previo a realizar transacciones en estos instrumentos, los inversores deben ser conscientes de su funcionamiento, de los derechos, obligaciones y riesgos que incorporan, así como los propios de los valores subyacentes a los mismos. Podría no existir mercado secundario para dichos instrumentos.**

BBVA o cualquier otra entidad del Grupo BBVA, así como sus respectivos directores o empleados, pueden tener una posición en cualquiera de los valores o instrumentos a los que se refiere el presente documento, directa o indirectamente, o en cualesquiera otros relacionados con los mismos; pueden negociar con dichos valores o instrumentos, por cuenta propia o ajena, proporcionar servicios de asesoramiento u otros servicios al emisor de dichos valores o instrumentos, a empresas relacionadas con los mismos o a sus accionistas, directivos o empleados y pueden tener intereses o llevar a cabo cualesquiera transacciones en dichos valores o instrumentos o inversiones relacionadas con los mismos, con carácter previo o posterior a la publicación del presente informe, en la medida permitida por la ley aplicable.

Los empleados de los departamentos de ventas u otros departamentos de BBVA u otra entidad del Grupo BBVA pueden proporcionar comentarios de mercado, verbalmente o por escrito, o estrategias de inversión a los clientes que reflejen opiniones contrarias a las expresadas en el presente documento; asimismo BBVA o cualquier otra entidad del Grupo BBVA puede adoptar decisiones de inversión por cuenta propia que sean inconsistentes con las recomendaciones contenidas en el presente documento. Ninguna parte de este documento puede ser (i) copiada, fotocopiada o duplicada en ningún modo, forma o medio (ii) redistribuida o (iii) citada, sin el permiso previo por escrito de BBVA. Ninguna parte de este informe podrá reproducirse, llevarse o transmitirse a aquellos Países (o personas o entidades de los mismos) en los que su distribución pudiera estar prohibida por la normativa aplicable. El incumplimiento de estas restricciones podrá constituir infracción de la legislación de la jurisdicción relevante.

Este documento será distribuido en el Reino Unido únicamente a (i) personas que cuentan con experiencia profesional en asuntos relativos a las inversiones previstas en el artículo 19(5) de la ley de servicios y mercados financieros de 2000 (promoción financiera) de la orden de 2005, (en su versión enmendada, en lo sucesivo, la "orden") o (ii) entidades de grandes patrimonios sujetas a lo dispuesto en el artículo 49(2)(a) a (d) de la orden o (iii) personas a las que legalmente se les pueda comunicar una invitación o propuesta para realizar una inversión (según el significado del artículo 21 de la ley de servicios y mercados financieros de 2000) (en adelante, todas estas personas serán "personas relevantes"). Este documento está dirigido únicamente a las personas relevantes y las personas que no sean personas relevantes no se deberán basar en el mismo ni actuar de conformidad con él. Las inversiones o actividades de inversión a las que hace referencia este documento sólo están disponibles para personas relevantes y sólo se realizarán con personas relevantes.

Ninguna parte de este informe podrá reproducirse, llevarse o transmitirse a los Estados Unidos de América ni a personas o entidades americanas. El incumplimiento de estas restricciones podrá constituir infracción de la legislación de los Estados Unidos de América.

El sistema retributivo del/los analista/s autor/es del presente informe se basa en una multiplicidad de criterios entre los cuales figuran los ingresos obtenidos en el ejercicio económico por BBVA e, indirectamente, los resultados del Grupo BBVA, incluyendo los generados por la actividad de banca de inversiones, aunque éstos no reciben compensación basada en los ingresos de ninguna transacción específica de banca de inversiones.

BBVA no es miembro de FINRA y no está sujeta a las normas de revelación previstas para sus miembros.

**"BBVA está sometido al código de conducta de los Mercados de Valores del Grupo BBVA, el cual incluye, entre otras, normas de conducta establecidas para prevenir y evitar conflictos de interés con respecto a las recomendaciones, incluidas barreras a la información. El Código de Conducta en los Mercados de Valores del Grupo BBVA está disponible para su consulta en la dirección Web siguiente: [www.bbva.com](http://www.bbva.com) / Gobierno Corporativo".**

BBVA es un banco supervisado por el Banco de España y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, e inscrito en el registro del Banco de España con el número 0182.